



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 31 de Enero de 2023**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00044-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00044-00
Folio No. 044.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 31 de Enero de 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Radicado No. 2023-00044-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) Pagaré, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JUAN BAUTISTA ARRIETA MONTESINO**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 6.811.760, a favor de la Sociedad **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890.903.937-0, Representada por su Apoderado General EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No. 00005000070196: por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$55.879.081)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 45.27%, efectivo anual, a partir del Veinte (20) de enero de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.152.877 de Soledad – Atlántico y con Tarjeta Profesional No. 174.820 del C. S. de la J., en su calidad de representante legal de la sociedad MARCANO ASESORES S.A.S., NIT. 901.396.296-0, quien a su vez actúa como Apoderada Especial de la parte ejecutante **ITAÚ COPPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890.903.937-0, Representada por su Apoderado General EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el Pagares No **00005000070196: por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$55.879.081)** contenida en la obligación No. 382299590-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428c3e35f738900de6c34c9e9e79c91d204a6621948647516dba5d5cf152791d**

Documento generado en 14/02/2023 11:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>